JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUZ PATRICIA BEDOYA
DEMANDADA:	BLANCA EDY OSPINA ROMAN
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2015-00033-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0753

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P, así como el levantamiento de las medidas cautelares existentes y la devolución de depósitos pendientes de pago a favor del ejecutado.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo o en caso de que la modalidad de contrato sea por prestación de servicios el del cien (100%) por ciento de los honorarios percibidos por la demandada, como empleada al servicio de la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; para lo cual se librará oficio al pagador de dichas entidades, dejando sin valor ni efectos los oficios No. 313, 337 del 9 y 12 de marzo de 2015 y 247 y 769 del 26 de febrero y 20 de junio de 2018, respectivamente, emanados de este Despacho Judicial.

Así mismo, se ordenará la entrega, a favor de la parte demandada de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos al interior de la actuación y los que lleguen con posterioridad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado a través de apoderado judicial por la señora LUZ PATRICIA BEDOYA en contra de la señora BLANCA EDY OSPINA ROMAN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención, de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo o en caso de que la modalidad de contrato sea por prestación de servicios el del cien (100%) por ciento de los honorarios percibidos por la demandada, como empleada al servicio de la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Para el cumplimiento de dicho mandato, líbrese oficio al pagador de dichas entidades, dejando sin valor ni efectos los oficios No. 313, 337 del 9 y 12 de marzo de 2015 y 247 y 769 del 26 de febrero y 20 de junio de 2018, respectivamente, emanados por de Despacho Judicial.

TERCERO: Se ordena la entrega a favor de la parte demandada de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos al interior de la actuación y los que lleguen con posterioridad.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la esta determinación, se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 112 DEL

12 DE OCTUBRE DE 2023

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

EL 18 DE OCTUBRE DEL 2023

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01da62ab721c8e2f1be590dae096ea2ef450d226d10c59a6733e7620c9ebd175**
Documento generado en 11/10/2023 02:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica